

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2017-MPH

Huaral, 25 de Agosto de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Proyecto de Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el Adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 28° de la norma acotada, establece la estructura básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establece conforme lo determine cada Gobierno Local;

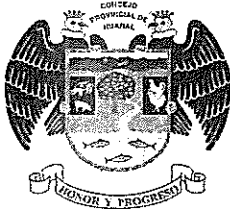
Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública, el mismo que en su artículo 34°, establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH, propuesto por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante el Informe N° 0203-2017-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 0703-2017-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0669-2017-MPH/GM de la Gerencia Municipal se considera que el proyecto de ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, cumple con los requisitos sustanciales para ser aprobado.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto aprobatorio y unánime de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2017-MPH

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los Artículos 85° y 86° correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Artículos 92° y 93° correspondientes a la Subgerencia de Estudios y Planeamiento Territorial; incorporar funciones al Artículo 100° correspondiente a la Subgerencia de Salud y Sanidad; Suprimir los Artículos 52° y 53° correspondientes a la Subgerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación Técnica; e Incorporar los Artículos 87A° y 87B° correspondiente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y Promoción de las Inversiones, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (Anexo N° 01) y la Estructura Orgánica (Anexo N° 02) de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal como son: Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, Manual de Perfil de Puestos - MPP; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y otros instrumentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito de Huaral, el mismo que estará a cargo de la Subgerencia de Salud y Sanidad; y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano; y el texto íntegro de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Modificación del Organigrama Estructural, en el Portal del Estado Peruano y Portal Institucional de la Entidad (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

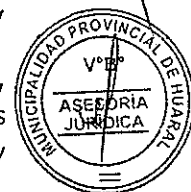
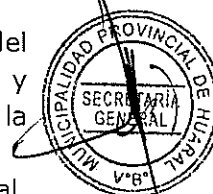
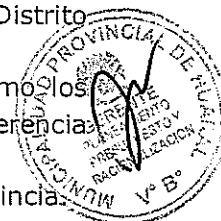
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

CAPITULO VIII "ÓRGANOS DE LINEA" GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

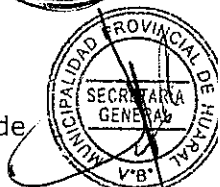
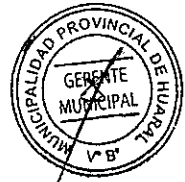
Artículo 85º.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, conducir y controlar los planes, programas, proyectos y actividades que efectúa la Municipalidad en materia de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas y edificaciones, y ejecución de obras en áreas de dominio público. De igual forma ejerce las funciones de Unidad Ejecutora (del Pliego) de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Huaral, conforme el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 86º.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

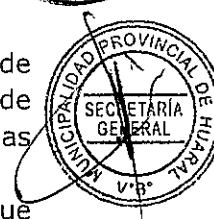
- a) Planificar el desarrollo urbano y rural de la circunscripción de la Provincia de Huaral en coordinación con los distritos que la integran, así como del Distrito capital y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- b) Proponer el Plan Integral de Desarrollo Urbano de la provincia, así como los planes específicos del ámbito de su competencia, en coordinación con la Gerencia Municipal y las instancias que correspondan.
- c) Velar por el cumplimiento del Plan Integral de Desarrollo Urbano de la provincia.
- d) Conducir y/o proponer la formulación, ejecución, administración, seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo Urbano, del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Plan Anual de Desarrollo Catastral.
- e) Organizar el espacio urbano, desarrollando o promoviendo la infraestructura básica para dotar de los servicios públicos requeridos por la población del Distrito.
- f) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas, obras privadas de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Proponer y supervisar programas y proyectos para resolver problemas críticos del medio ambiente relacionados a las construcciones públicas, así como estudios y diseño de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura de la provincia.
- h) Planificar y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo integral, sostenible y de mantenimiento de las inversiones que se realizan en la provincia, formulando el Plan Anual respectivo.
- i) Efectuar y mantener actualizado el inventario físico, costos, estado situacional, entre otros, de las obras de la Municipalidad, así como las demás obras en las que la Municipalidad haya ejecutado recursos públicos; debiendo informar y conciliar con la Subgerencia de Contabilidad para su adecuado registro.
- j) Supervisar y emitir las Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados.
- k) Dirigir la formulación, ejecución, evaluación y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.



- l) Formular los lineamientos de política de ordenamiento territorial en el marco de su competencia.
- m) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento territorial y demarcación en la jurisdicción provincial.
- n) Realizar estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas para la determinación de la circunscripción político - administrativo.
- o) Elaborar y proponer la aprobación de los instrumentos de planificación y mecanismos de gestión que faciliten una apropiada organización del uso del suelo.
- p) Formular y proponer el Plan de Desarrollo Urbano del distrito capital, con sujeción al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y a la normatividad vigente; programar su implementación en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial.
- q) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- r) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- s) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- t) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el PMI respectivo.
- u) Aprobar los expedientes técnicos de obra.
- v) Aprobar la liquidación de los contratos de obra
- w) Resolver las solicitudes sobre ampliación del plazo contractual en ejecución de obras.
- x) Aprobar la ejecución de obras adicionales y los presupuestos respectivos en las obras ejecutadas por administración directa.
- y) Supervisar el Banco de Proyectos donde se priorice y defina las obras públicas que permitan mejorar la infraestructura del Distrito capital.
- z) Participar en el proceso de elaboración de los presupuestos participativos.
- aa) Proponer proyectos para el Programa de Inversiones de acuerdo a los niveles de priorización determinados en el Presupuesto Participativo, Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- bb) Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el monitoreo del Programa de Inversiones articulados a los Planes Institucionales.



- cc)** Resolver procedimientos referidos a la obtención de documentos y constancias para prescripción adquisitiva y título supletorio.
- dd)** Conducir y ejecutar las acciones referentes a la promoción de la vivienda, en coordinación con las respectivas instituciones públicas y privadas.
- ee)** Gestionar ante organismos competentes del Estado, terrenos necesarios para la ejecución de planes y programas de desarrollo urbano.
- ff)** Resolver las solicitudes de autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- gg)** Resolver los proyectos de habilitación urbana en la modalidad C y D, habilitaciones urbanas ejecutadas y habilitaciones urbanas de oficio.
- hh)** Resolver los procedimientos de licencia de edificación nueva y en vías de regularización correspondiente a las modalidades C y D.
- ii)** Emitir pronunciamiento en asuntos de demarcación territorial.
- jj)** Aprobar los planos de pre habilitación urbana para fines de servicios básicos de infraestructura urbana (agua, desagüe y electrificación).
- kk)** Resolver los procedimientos administrativos de su competencia, conforme al TUPA.
- ll)** Remitir trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la información estadística de la totalidad de las licencias de edificación aprobadas.
- mm)** Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emitidos en primera instancia por las Subgerencias bajo su cargo.
- nn)** Proponer y/o modificar y/o formular y visar la elaboración de Directivas y/o Reglamentos de su competencia en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y emitir opinión técnica que corresponda.
- oo)** Emitir las resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- pp)** Elaborar y ejecutar el Plan Operativo correspondiente a la Gerencia.
- qq)** Otras funciones delegadas por la Gerencia Municipal o que le sean dadas por las normas sustantivas.
- rr)** Aprobar y/o resolver las propuestas de planeamiento integral para fines independización de terrenos rústicos y habilitaciones urbanas
- ss)** Aprobar y/o resolver las solicitudes de cambio de zonificación y uso de suelo.
- tt)** Participar en la formulación, actualización y/o modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), en coordinación de las unidades orgánicas competentes.
- uu)** Normar, Reglamentar y emitir la autorización de extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, dentro de la jurisdicción, conforme a la Ley N° 28221 (Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades).
- vv)** Aprobar los planos de lotización con fines de servicios básicos de Electrificación, Agua Potable y alcantarillado.

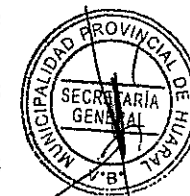


SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL

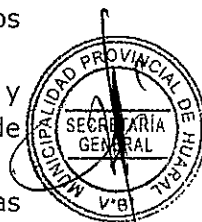
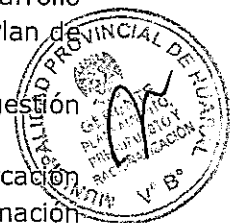
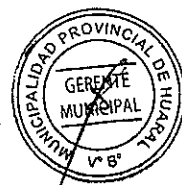
Artículo 92º.- La Subgerencia de Estudios y Planeamiento Territorial es la unidad orgánica encargada de normar y orientar el ordenamiento territorial a nivel provincial, en el marco de los Planes de Gestión Territorial, promover el desarrollo urbano y rural de la provincia de Huaral, formular y evaluar los estudios de Pre inversión de los proyectos de inversión pública, y elaborar expedientes de mantenimiento. La Subgerencia Estudios y Planeamiento Territorial depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 93º.- Son funciones de la Subgerencia de Estudios y Planeamiento Territorial:

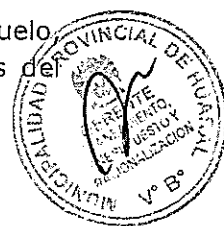
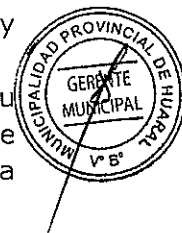
- a) Proponer y organizar todas las acciones inherentes al desarrollo y mantenimiento de las Obras, Proyectos y Estudios en el ámbito de la vía pública que se realizaran en la Provincia, formulando el plan anual respectivo.
- b) Brindar el apoyo técnico en la formulación de Proyectos de mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de los diversos locales de la Municipalidad, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.
- c) Coordinar con la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas y elementos de señalización de tránsito y vialidad de su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.
- d) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- e) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad y que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
- f) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- g) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- h) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- i) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- j) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- k) Supervisar los estudios de proyectos de saneamiento básico para los Asentamientos Humanos y sectores que no cuentan con habilitación urbana.



- l) Durante la fase de pre inversión, poner a disposición de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y de los demás órganos del Sistema INVIERTE.PE toda la información referente a los Proyectos de Inversión, en caso éstos la soliciten.
- m) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos.
- n) Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora del PIP, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de su evaluación, independientemente del nivel de estudio con el que se pueda declarar la viabilidad.
- o) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Inversiones.
- p) Elaborar y/o modificar y/o actualizar los Planes de Gestión Territorial (Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Gestión de Riesgos, Zonificación Económica y Ecológica, Plan de Ordenamiento Territorial a nivel Distrital y Provincial).
- q) Gestionar, aplicar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los Instrumentos de gestión territorial (Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Gestión de Riesgos, Zonificación Económica y Ecológica, Plan de Ordenamiento Territorial).
- r) Orientar el mejor uso del territorio en base a los instrumentos de gestión territorial y planes ambientales.
- s) Evaluar y emitir pronunciamiento respecto a los expedientes de demarcación territorial en la Provincia de Huaral, contando previamente con la información que manejan las diferentes entidades del Estado.
- t) Elaborar, administrar y difundir el sistema de Información Territorial a fin de sistematizar la información cartográfica y alfanumérica a nivel provincial de las distintas instituciones, contando previamente con la información que manejan las diferentes entidades del Estado.
- u) Mantener un archivo catalogado e intangible de los planos generales (urbano y rural) del Distrito Capital y de la Provincia de Huaral; incluyendo el aspecto topográfico, redes de servicios públicos, de canalizaciones, de pavimentos de áreas agrícolas, de terrenos adjudicados, de ubicación de monumentos históricos y artísticos y otros de interés para el planeamiento territorial.
- v) Planear y controlar las operaciones que corresponden al desarrollo físico y mantenimiento de la infraestructura urbana, ornato y obras de mejoramiento de los servicios públicos.
- w) Determinar los derechos de vías a partir de las secciones viales normativas correspondientes.
- x) Revisar y actualizar permanentemente el Plan Vial Provincial y las Secciones Viales Normativas correspondientes, en coordinación con la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- y) Evaluar y resolver los Certificados de cambio de Uso, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Certificado de Zonificación y Vías, para su posterior Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



- z)** Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- aa)** Generar las condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de los servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros.
- bb)** Elaborar con la debida oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- cc)** Emitir informes técnicos sobre desafectaciones y asignación de zonificación, y cambio de uso, en la Provincia de Huaral.
- dd)** Proponer la mejora de procesos y de procedimientos del ámbito de su competencia, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización.
- ee)** Elaborar y ejecutar el Plan Operativo correspondiente a la Subgerencia.
- ff)** Otras funciones delegadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o que le sean dadas por las normas sustantivas.
- gg)** Evaluar e informar sobre las solicitudes de cambio de zonificación y uso de suelo así como proponer el cambio de zonificación de los sectores consolidados del Distrito.

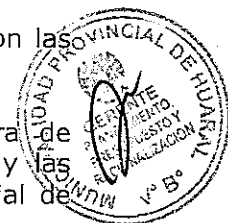
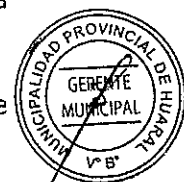


OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) Y PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES

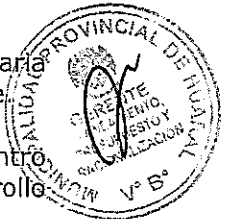
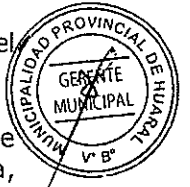
Artículo 87A°.- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y Promoción de las Inversiones es la Unidad orgánica responsable del cumplimiento de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y de llevar adelante el proceso de Promoción de la Inversión, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión y la Ley Orgánica de Municipalidades. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y Promoción de las Inversiones, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 87B°.- Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y Promoción de las Inversiones:

- a) Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Provincial de Huaral, según corresponda.
- b) Elaborar el PMI de la Municipalidad Provincial de Huaral, en coordinación con las UF y UEI respectivas, y presentarlo al Órgano Resolutivo para su aprobación.
- c) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos de inversión, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- d) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- e) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- f) Registrar a los órganos de la Municipalidad Provincial de Huaral, que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), así como a sus Responsables en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- g) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- h) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- i) Promover la capacitación permanente del personal técnico de las UF y UEI de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- j) Indicar a quien corresponda, las fuentes oficiales de información para la formulación de los proyectos de inversión, las cuales deberán ser coherentes con las utilizadas en la elaboración del PMI.



- k) Proponer los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura y/o servicios públicos a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaral, generados mediante inversión con recursos públicos.
- l) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- m) Coordinar y gestionar el financiamiento de proyectos bajo las diferentes modalidades existentes según la normatividad vigente.
- n) Elaborar el directorio de instituciones públicas y privadas vinculadas con el financiamiento de proyectos de inversión.
- o) Priorizar las acciones de su competencia, manteniendo la vinculación que corresponda con las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional de Lima, a fin de promover la Inversión Pública y Privada en el Distrito Capital y en la Provincia de Huaral.
- p) Concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión privada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- q) Proponer y velar que el Programa Multianual de Inversiones se enmarque dentro de las competencias de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- r) Supervisar en su ámbito el cumplimiento de las políticas y estrategias de promoción de la inversión.
- s) Proponer y apoyar el funcionamiento del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión de la Municipalidad Provincial de Huaral (FOMPRI - Huaral).
- t) Promover y/o participar en los diferentes eventos que incentiven la inversión pública y privada para el desarrollo de la población del Distrito Capital y de la Provincia de Huaral.
- u) Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- v) Representar a la Municipalidad ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la coordinación y realización de actividades concernientes a su ámbito de su competencia.
- w) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo correspondiente a su unidad orgánica.
- x) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones o que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

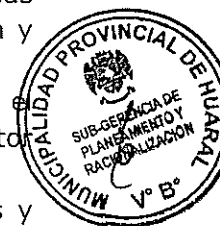


SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD

Artículo 99°.- La Subgerencia de Salud y Sanidad es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, ejecutar y controlar actividades relacionadas a la prevención en salud pública y servicios de sanidad para la población del distrito. La Subgerencia de Salud y Sanidad depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 100°.- Son funciones de la Subgerencia de Salud y Sanidad:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Prevención, Promoción y Mejoramiento de la Salud del distrito, en coordinación con entidades del sector público y privado.
- b) Promover y apoyar a la población a través de su participación en el tratamiento de sus problemas de salud.
- c) Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos y actividades de salud y bienestar.
- d) Expedir carnet de sanidad, previo examen médico a solicitud de los interesados.
- e) Gestionar la atención primaria de la salud, asimismo realizar campañas sobre medicina preventiva, primeros auxilios entre otros.
- f) Impulsar la creación de la mesa de concertación de la salud.
- g) Regular y controlar la higiene y aseo, en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales.
- h) Controlar la calidad de los alimentos y bebidas, así como las condiciones de higiene de quienes los distribuyen y comercializan en cumplimiento de las normas técnicas respectivas, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control.
- i) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionados con el mejoramiento de la salud de la población, ejecutando campañas con el sector público y privado, en los sectores poblacionales de mayor necesidad.
- j) Evaluar los casos sociales de la comunidad Huaralina, llevando los registros y controles estadísticos
- k) Difundir campañas de defensa de la salud colectiva, en coordinación con los organismos competentes.
- l) Promover, dirigir, coordinar y ejecutar campañas de registro e identificación de canes y mascotas domésticas.
- m) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo correspondiente a la Subgerencia.
- n) Otras funciones que asigne el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en materia de su competencia.
- o) Administrar, formular y ejecutar Proyectos de Mejoramiento y reactivación del Centro de Control Canino Municipal; y velar por su adecuada administración, conservación y mantenimiento, acorde con la normatividad correspondiente.
- p) Diseñar, programar, capacitar, coordinar, dirigir jornadas y campañas de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades, dirigidas principalmente a la población vulnerable de los distritos y provincia de Huaral.

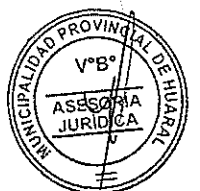
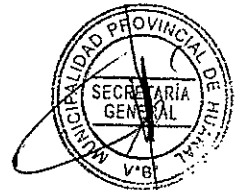
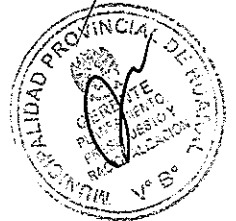


- q) Participar en la formulación, actualización y/o modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), en coordinación de las unidades orgánicas competentes.
- r) Conducir y organizar el proceso de implementación del Programa Articulado Nutricional y su articulación con las entidades que intervienen en el programa.
- s) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Huaral, para el cumplimiento del plan operativo anual.
- t) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Huaral, para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- u) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Huaral que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través del portal institucional u otro medio en caso de considerarse necesario.
- v) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- w) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- x) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- y) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Huaral, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- z) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en el portal institucional; o en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito de Huaral, para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.



- aa) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

- bb) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.



ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

